



“ Año de la universalización de la Salud”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 504 -2021-GEMU -MDEA

EL Agustino, 15 NOV 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°10686-21 seguido por el Señor **ELMER MARINO GARCIA GUTIERREZ** y la Señora **MILUSKA PATRICIA CLEMENTE ROMERO**, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha 01 de Septiembre del 2021, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 18 de Noviembre de 2016, en la Municipalidad de Carania-Distrito de Carania -,Provincia de Yauyos -Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el Informe N°478-2021-SEGE-MDEA, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan las copias certificadas del Acta de Conciliación N°117-2019-FA y el Acta de Conciliación N° 196-2020-FA, sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas a favor de los menores **Gael André y Misael Zahir Garcia Clemente**, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en Av. Ferrocarril Mz.R, Lt.15 Urb. Pradera II Etapa-El Agustino, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad de Carania -Distrito de Carania - Provincia de Yauyos - - Departamento de Lima, con fecha 18 de Noviembre de 2016, las Actas de Nacimiento de los menores, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha 12 de Noviembre del 2021, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **DECLARAR** la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **ELMER MARINO GARCIA GUTIERREZ** y la señora **MILUSKA PATRICIA CLEMENTE ROMERO**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
D. V. NA MIPULAN SEORA MACAVILCA
Gerente Municipal